

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe...

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación...

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA...

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Gobierno Civil de la Provincia

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR

EDICTO

832

En el expediente relativo a la fundación Asilo Felipe Ochoa de Cervera del Río Alhama, para la venta en subasta pública notarial de varias fincas, una urbana y tres rústicas propiedad de dicha institución, y de conformidad con lo dispuesto en los reales decretos de 19 de agosto de 1933 y 28 de mayo de 1928 en relación con la Instrucción del Ramo de 14 de marzo de 1899, se concede audiencia por 20 días a los interesados en los beneficios de dicha Fundación...

Logroño, 6 junio 1953. El Gobernador Civil-Presidente

Alberto Martín Gamero

833

845

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito de 19 de los corrientes me dice lo siguiente: «Visto el expediente de pensión instruido a favor del Secretario don Santiago García Ureta del Ayuntamiento de Rincón de Soto.

RESULTANDO:

Primero.—Que el Ayuntamiento de Rincón de Soto en sesión de 5 de abril de 1953 acordó señalar a doña VICTORIA RESA GARCIA el haber de 3.660'45 pesetas como 25 por 100 del sueldo regulador de 14.641'80 ptas.

Segundo.—Que el causante fallecido el 20 de noviembre de 1952 sumó un total de 23 años, un mes y 19 días de servicios computables en los Ayuntamientos de El Redal, Aulsejo y Rincón de Soto, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vista la disposición transitoria número 18 del vigente Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y las disposiciones concordantes del Reglamento para aplicación del Estatuto de clases pasivas de 21 de noviembre de 1927.

CONSIDERANDO:

Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas

corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) Doña VICTORIA RESA GARCIA percibirá del Montepío de S. I. y D. el haber de 3.660'45 pesetas anuales; 305'10 ptas. al mes, con efectos desde el 21 de noviembre de 1952 día siguiente al del fallecimiento del causante.

B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha de 21 de noviembre de 1952 y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de El Redal, 493'80 ptas. anuales; 41'15 ptas. al mes.

Ayuntamiento de Aulsejo, ptas. 1.229'65 anuales; 102'50 ptas al mes.

Ayuntamiento de Rincón de Soto, 1.937'00 ptas. anuales; al mes, 161'55.

Lo que se hace público en este B. O. de la Provincia para general conocimiento y efectos.

Logroño 29 de mayo de 1953.

El Gobernador Civil,

830

CIRCULAR sobre futbolines y demás pasatiempos deportivos de salón.

En virtud de lo dispuesto en las órdenes de la Dirección General de Seguridad de fecha 27 de marzo y 8 de mayo del año en curso las peticiones que en lo sucesivo se tramiten ante este Gobierno Civil para la instalación y funcionamiento de toda clase de pasatiempos deportivos de salón se ajustarán a las siguientes normas:

a) Se acompañara a la instancia el permiso de la Dirección General de Seguridad para la fabricación y venta del modelo de juego que se pretende instalar, sin cuyo requisito no será autorizado su funcionamiento.

b) Asimismo, se adjuntará copia literal de la licencia de fabricación, compulsada con su original por la oficina receptora, que quedará archivada en el expediente.

c) Iniciada por la Dirección General de Seguridad una revisión total de las autorizaciones para la fabricación y venta de los modelos de juego, así como de las licencias de fabricación, la documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores deberá estar específicamente autorizada con posterioridad al 27 de marzo de 1953, sin cuyo

requisito se considerará nula.

Todo los usuarios de aparatos de la indicada índole, cuyo funcionamiento fué autorizado por este Gobierno Civil, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados en los apartados anteriores en el plazo de treinta días, pasado el cual, si no la efectuaran, se dejará sin efecto el permiso concedido.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño 5 de junio de 1953.

El Gobernador civil,

Alberto MARTIN GAMERO

884

DIPUTACION PROVINCIAL

832

SECCION DE CONSTRUCCIONES CIVILES

Terminada la construcción del edificio destinado a Escuelas (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos) en Erena (Logroño), cuyas obras fueron ejecutadas por el contratista D. Gregorio Martínez Martínez, se pone en conocimiento de las personas afectadas a las las mismas, para que puedan presentar reclamaciones durante el plazo de treinta días hábiles; contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de devolución de la fianza correspondiente.

Logroño 6 de junio de 1953.

El Presidente

Agapito del Valle

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

841

Circular núm. 701.— G. Ampliación a la Circular núm. 701, respecto del desabastecimiento de artículos de venta libre.

La Ley de 24 de junio de 1941 atribuyó a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la competencia establecida en el artículo tercero sobre los productos de consumo y uso indispensable y en el artículo primero se le encomiendan entre otras misiones la de ejecutar las medidas encaminadas a que las existencias lleguen al consumidor con el mí-

nimo de incremento sobre los precios de producción.

Para cumplir esta misión en el abastecimiento de artículos libres se hace necesario establecer una constante vigilancia sobre comercio, almacenes, fábricas y en general cuantos organismos realicen misiones en relación con el abastecimiento cuya subordinación a la autoridad de esta Comisaría General se halla determinada en el artículo segundo de la Ley primeramente citada.

Presupuesto imprescindible para esta función, con el fin de evitar el alza de precios, es la adopción de medidas punitivas en los casos de desabastecimiento provocado de artículos de venta libre cuya obligación de estar abastecida se halle determinada a priori y como hasta la fecha solo se dictaban normas respecto a los intervenidos, sin regularse en la Circular 701 aquella posibilidad, les preciso reformar esta disposición en el sentido de aplicar las medidas unitarias adecuadas, incluso poder decretar clausuras cuando el desabastecimiento, sin causa que lo justifique, sea un hecho comprobado.

Por lo expuesto, esta Comisaría General DISPONE lo siguiente: Primero.—Al artículo cuarto de la Circular 701, de fecha 15 de noviembre de 1948, se le agregarán los siguientes apartados:

g) No estar abastecido de los artículos de venta libre que esta Comisaría General ordene, en proporción adecuada a sus posibilidades comerciales. Se estimará como término de comparación y como uno de los elementos de juicio a tener en cuenta el movimiento comercial de los mismos habido en los periodos de intervención.

h) Haberse negado a suministrar o vender artículos libres cuyo abastecimiento sea declarado obligatorio por esta Comisaría General.

Segundo.—El establecimiento que se encuentre desabastecido quedará libre de de responsabilidad si demostrare que con anterioridad a la inspección efectuada, había acudido a la Delegación de Abastecimientos correspondiente denunciando la negativa de suministro o venta de aquella persona natural o jurídica que había de abastecerlo, justificare estar transportándose la mercancía, o hiciera presente las causas de fuerza mayor que le impidían estar abastecido de los artículos que se trate, las que en todo caso serán estimadas o no de conformidad por la Delegación Provincial.

Tercero.— Sin perjuicio de los

productos que posteriormente se señale y de lo dispuesto en la Circular 790 para la harina, se declara de abastecimiento obligatorio para las fábricas, almacenes o detall y para quienes gozan de condiciones similares el aceite y el azúcar.

Lo que se hace público para recordar el cumplimiento de cuantitativo se ordena.

Logroño, 27 de mayo de 1953.
El Gobernador Civil,
Alberto MARTIN GAMERO

807

Administración de Justicia

EDICTO

855

D. José Bermúdez Acero, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Calahorra y su Partido.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el n.º 26 de 1953, se sigue autos de juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Luis Angel de Garro y Hernaez en nombre y representación de la entidad mercantil bancaria «Moreno y Cia S. A.», contra los esposos D. Félix Gutiérrez Robres y Dña. Enriqueta Cristobal Cabañas, todos de esta vecindad, en reclamación de 50.000 pesetas, más intereses, gastos y costas, en cuyo autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta la siguiente finca:

Urbana; casa sita en la calle del Sol, de esta ciudad, señalada con el n.º 38, de 3.344 pies cuadrados de superficie; linda: derecha, Sabina Antofañanzas; izquierda, Antonio Hernández; y espalda, Eugenia Arenzana.

Dicha subasta, acordada por término de veinte días, se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª.—La subasta se celebrará el día 9 de julio próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª.—Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinados por quien quiera tomar parte en la subasta habiendo de conformarse los licitadores con ellos, sin derecho a exigir ningún otro.

3.ª.—El precio que servirá de base a la subasta es el de SESENTA Y CINCO MIL PESETAS, no admitiéndose posturas que no cubran la indicada calidad.

4.ª.—El remate podrá hacerse en calidad ceder a un tercero.

5.ª.—Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Calahorra a 23 de mayo de 1953.

El Juez de Primera Instancia

823

ANUNCIOS OFICIALES

PLANTILLA DE TRANSICION

Numero de plaza	CARGOS	Dotación	Observaciones
AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA			
Grupo A) Administrativos			
1	Secretario	12.000	
1	Auxiliar	7.000	Con más de 5 años. A transformar
Grupo C.) Servicios Especiales			
1	Guarda Nocturno	5.000	A transformar
Grupo D). Subalternos			
1	Alguacil	5.000	
Ribafrecha, 25 de Abril de 1953			
AYUNTAMIENTO DE SAN MILAN DE LA COGOLLA			
Grupo A) Administrativos			
1	Secretario	7.333'34	Agrupado con Berceo
San Millán de la Cogolla, 23 de Abril de 1953			
AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI			
Grupo A) Administrativos			
1	Secretario	3.900	Agrupado con Herramélturi
Resultas del personal anterior al 1 de Julio de 1952			
Un alguacil con la dotación al año de 365'pta. (servicio contratado).			
Ochanduri de Abril de 1953			
AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS			
Grupo A) Administrativos			
1	Secretario	10.000	
Resultas del personal anterior al 1 de Julio de 1952			
Un Alguacil 100; un depositario 100; un encargado reloj 120; un encargado limpieza lavadero 175; todos ellos servicios concertados.			
Muro de Aguas 25 de Abril de 1953			
AYUNTAMIENTO DE OLLAURI			
Grupo A) Administrativos			
1	Secretario	7.804'00	Agrupado con Gimileo.
Ollauri 27 de Abril de 1953			
AYUNTAMIENTO DE GIMILEO			
Grupo A) Administrativos			
1	Secretario	2.196'00	Agrupado con Ollauri
Gimileo 27 de Abril de 1953			
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA			
Grupo A) Administrativos			
1	Secretario	11.000	
Resultas del personal anterior al 1 de Julio de 1952			
1	Auxiliar Habilitado	2.500	Servicio concertado
1	Depositario habilitado	300	Servicio concertado
1	Alguacil habilitado	500	Servicio concertado
Entrena 27 de Abril de 1953			
AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO			
Grupo A) Administrativos			
1	Secretario	10.000	
Ojacastro 27 de Abril de 1953			
AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO			
ESTADILLO D).— Plantilla efectiva de cargos dependientes de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.			
1	Secretaria de categoría espec.		Cubierta habilitadamente por don Antonio González Santolaya, desde el 31-3-1948
clase		3303 pesetas	
Clavijo, 29 de Abril de 1953			

EDICTO

856

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 27 del actual a la que asistieron ocho de los diez miembros que componen la Corporación, acordó por unanimidad aprobar el proyecto de contrato de préstamo entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España por la cantidad de 400.000 pesetas con destino a las obras de distribución de aguas y saneamiento, gratificaciones reglamentarias y gastos de la operación.

El préstamo objeto de este acuerdo devengará el interés del 4 por 100 y el 5'50 por 100 en concepto de comisión según lo previsto en la cláusula tercera del contrato.

En garantía del préstamo se

acuerda afectar: una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100 procedente de bienes de propios por un valor nominal de 17.300'00 inspección y reconocimiento sanitario de artículos destinados a abastecimiento público, impuesto del 0'05 pesetas sobre el litro de vino, concepto cedido por el Estado de la Tarifa V de la Compañía, el arbitrio sobre el consumo de carnes, derechos por la tribución del nuevo servicio de abastecimiento de aguas, considerando al Banco de Crédito Local de España acreedor preferente del Ayuntamiento por razón de préstamo, intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido.

El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde Presidente don Natalio Villero González para que representando a la Corporación realice todas las gestiones neces-

rias a la formalización del préstamo, autorizaciones y otorgamiento de la escritura pública.

A los efectos de validez de los acuerdos adoptados se hace constar como ya queda dicho que asistieron ocho de los diez miembros que componen la Corporación y que fueron los siguientes señores: Alcalde, don Natalio Villero González, Tenientes de Alcalde don Adolfo Ugarte y don Rafael Ibeas, Concejales don Guillermo Miguel López, don Pablo Ortega Moral, don Domingo Abalos Gallego, don Abundio Espinosa García, don Justiniano Abalos Miguel.

Este acuerdo juntamente con el expediente correspondiente quedan expuestos al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles conforme a lo dispuesto en el número 3 del artículo 753 de la Ley de Régimen Local.

San Asensio 30 de mayo de 1953.

El Alcalde,
821

ANUNCIO DE SUBASTA

848

El día 6 de junio y hora de las 11 de su mañana, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de productos forestales previamente autorizadas por el Distrito Forestal, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de la Jefatura de Montes, y amparado por el Art. 93 del R. D. de 17 de Octubre de 1925, se autoriza a esta Alcaldía para que pueda anunciar la subasta de 34 m3. de madera de haya con 192 tueros procedente del canal de abastecimientos de aguas para el Pantano de Ortigosa, encontrándose ya cortada y al pie de cargue en la carretera a 2 kilómetros de Villanueva, próximo al Pantano, dichos productos no son aptos para traviesas.

El acto dará comienzo a las 11 de la mañana por espacio de media hora, debiendo los licitadores ingresar previamente el 5% de la tasación en la Depositaria Municipal, y los pliegos de proposición debidamente reintegrados con pólizas de 4'60, y con arreglo al modelo oficial.

El precio de tasación será de 11.900 pesetas y de 17.850 para el precio índice, los aprobachamientos son clasificados en el grupo 1º y los certificados profesionales de las clases A, B, C, preferidos de las clases A. y B.

Número de tueros 192, madera m3. 34, tasación 11.900, precio índice 17.850, indemnización 327.10

Villanueva de Cameros a 27 de mayo de 1953

El Alcalde,

ANUNCIO

829

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 23 del corriente mes, la enajenación en pública subasta de edificio que posee en la calle Cuesta de Garay, a espalda de la Casa Consistorial, destinada hoy a cuatro viviendas, se abre información pública, por espacio de quince días, para que a partir de la inserción en el B. O. de la provincia, puedan las personas naturales y jurídicas acudir por escrito ante este Ayuntamiento exponiendo lo que estimen conveniente relacionado con dicho acuerdo.

Quel a 28 de mayo de 1953.

El Alcalde en funciones

ANUNCIOS OFICIALES

PLANTILLA DE TRANSICION

Numero de plaza	CARGOS	Dotación	Observaciones
-----------------	--------	----------	---------------

AYUNTAMIENTO VILLOSLADA DE CAMEROS

Grupo A) Administrativo			
1	Secretario	10.000	
1	Auxiliar	7.000	A transformar en prop.
Grupo D). Subalterno			
1	Alguacil	5.000	A transformar
2	Guardas de Campo	5.000	A transformar

Villoslada 30 de Abril de 1953

AYUNTAMIENTO DE VENTOSA

Grupo A) Administrativo			
1	Secretario	3.700	Agrupación Sotés — Daroca — Ventosa

Resulta del personal anterior al 1 de Julio de 1952

Un Depositario, un Recaudador — Un Alguacil

Ventosa 28 de Abril de 1953

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Grupo A) Administrativo			
1	Secretario — Interventor	11.000	
1	Auxiliar de Secretaría	7.000	A transformar
Grupo D). Subalterno			
1	Alguacil Municipal	6.00	A transformar
1	Obrero Higiene y Policía	5.550	A transformar

NOTA: Al ser confirmado en propiedad estos subalternos se les reconocerá como «sobresueldo» la diferencia del sueldo mínimo hasta lo que percibían en 30 de junio de 1952.

Resulta del personal anterior al 1 de Julio de 1952

1 Depositario 3.600 pesetas (servicios concertados)

Torrecilla en Cameros 30 de Abril de 1953

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Subgrupo A). — Técnicos Administrativos de Cuerpos Nacionales			
1	Secretario	11.000	

Grupo B). — Técnico

Subgrupo a) Escala Auxiliar

1	Auxiliar de Secretaría	7.000	(Vacante)
---	------------------------	-------	-----------

Grupo D). Subalterno

1	Alguacil Ordenanza	5.000	A transformar
---	--------------------	-------	---------------

Huercanos a 15 de Abril de 1953

AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS

Grupo A) Administrativo			
1	Secretario	10.000	A cubrir por individuo del Cuerpo

Resulta del personal anterior al 1 de Julio de 1952

1	Guarda Municipal	1.800'00	
1	Encargado estación telefónica municipal	2.448'00	

Lumbreras a 29 de Abril de 1953

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Grupo A) Administrativo			
1	Secretario	10.000	

Resulta del personal anterior al 1 de Julio de 1952

Servicios de Alguacil y de Encargado del Cementerio y del Celos municipal (contratado)

Rodezno a 28 de Abril de 1953

AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDORO

Grupo A) Administrativo			
1	Secretario	5166'37	Agrupado con Canillas de Río Tuerto

San Isidoro a 24 de Abril de 1953.

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA

Grupo A) Administrativo			
1	Secretario	6.380	Agrupado con Castroyejo
Resulta del personal anterior al 1 de Julio de 1952:			
1	Depositario	350	(Servicios contratados)
1	Alguacil	300	(Servicios contratados)

Santa Coloma a 30 de Abril de 1953.

AYUNTAMIENTO DE TORRENTALVO

Grupo A). Administrativo			
1	Secretario	600	Agrupado con Cenicero
Resulta del personal anterior al 1 de Julio de 1952:			
1	Alguacil	800	Servicio contratado
1	Depositario	300	Servicio contratado

Torrentalvo 23 de Abril de 1953.

AYUNTAMIENTO DE URUNUELA

Grupo A). Administrativo			
1	Secretario	10.000	
Grupo D). Subalterno			
1	Alguacil Ordenanza	5.000	

Urnuela a 30 de Abril de 1953.

AYUNTAMIENTO DE VALGANON

Grupo A). Administrativo			
1	Secretario Habilitado	3.960	
Grupo D). Subalterno			
1	Guarda Municipal de Montes	5.000	A transformar

Valganon a 30 de Abril de 1953.

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OCON

Grupo A). Administrativo

1	Secretario	10.000	
---	------------	--------	--

Villa de Ocón a 24 de Abril de 1953.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA

Grupo A). Administrativo

1	Auxiliar	7.000	A transformar
---	----------	-------	---------------

Cuerpos Nacionales

1	Secretario	12.000	
---	------------	--------	--

Resulta del personal anterior al 1 de Julio de 1952:

1 Alguacil — pregonero — guarda — contratado con un sueldo anual de 4.200 pta.; un Recaudador contratado con un sueldo de 2.670 pta.; un Depositario id. id. con 1.200; un sepulturero id. id. con 600 pesetas.

Villamediana 28 de Abril de 1953.

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Grupo A). Administrativo

1	Secretario	10.000	
---	------------	--------	--

Resulta del personal anterior

Subalterno. — Un Alguacil y un Encargado del Cementerio: servicios concertados.

Corera, a 27 de Abril de 1953.

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Grupo A). Administrativo

1	Secretario	4.833'63	Agrupado
---	------------	----------	----------

Canillas de Río Tuerto 24 de Abril de 1953.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Grupo A). Administrativo

1	Secretario	14.000	
1	Auxiliar de Secretaría	7.000	A confirmar

Grupo D). Subalterno

2	Serenos	5.000	2 a extinguir, 1 a confir.
1	Alguacil — Vigilante	5.00	A transformar Alguacil.
1	Pregonero	5.000	A confirmar
1	Portero	5.000	A confirmar

Quel a 27 de Abril de 1953.

AYUNTAMIENTO DE SOTES

Grupo A). Administrativo

1	Secretario	4.900	Agrupado con Ventosa y Daroca
---	------------	-------	-------------------------------

1 Depositario — Recaudador 2.000 (A extinguir)

Resulta del personal anterior al 1 de Julio de 1952:

1 Alguacil 1.000 (servicios concertados)

Sotes, a 28 de Abril de 1953.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Grupo A). Administrativo

1	Secretario	14.000	
1	Auxiliar Secretaría	7.000	

Grupo D). Subalterno

1	Cobrador Arbitros	5.000	
1	Alguacil	5.000	
1	Sereno	5.000	
1	Sereno	5.000	

Resulta del personal anterior al 1 de julio de 1952:

Un Depositario con 1.400 pesetas (servicios contratados)

Un Pregonero con 1.200 pesetas (servicios contratados)

Un Enterrador y Limpieza Matadero con 3.008 pta. (id. id.)

San Asensio a 8 de mayo de 1953.

ANUNCIO

870

D Crespacio Sierra Azpeitia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarejo.

Por el presente hace saber: Que en virtud de orden recibida de la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, a las 12 horas del próximo día 28 del actual, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se llevará a cabo la enajenación en pública subasta, de unos 20 M³. de madera de chopo, procedentes de denuncia al vecino de San Millán de la Cogolla D. Arturo Iturza Cañas, por corta de 40 chopos sin la corriente autorización.

El tipo de tasación es de 6.000 pesetas, más gastos de portes.

Este aprovechamiento esta considerado entre los del grupo 1º.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y los licitadores habrán de atenerse a cuanto dispone la orden de 4 de octubre de 1.952.

Villarejo 1 junio 1953.

El Alcalde.

850

EDICTO

876

Por aprobados que han sido por este Ayuntamiento los proyectos de instalación en esta Villa de un Centro Telefónico, centro de higiene Casa del Médico, y solicitud de un préstamo por el Banco de Crédito Local de España, por valor de 170000 pesetas, en virtud de acuerdos del Ayuntamiento adoptados en sesiones de 15 de diciembre de 1952, 6 de abril y 21 de mayo del año actual se abre la correspondiente información pública, a los efectos de reclamación que podrán formularse por escrito durante el plazo de 15 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O. de la provincia de conformidad con lo dispuesto en la ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribaflecha a 26 de mayo de 1953

El Alcalde,

838

Imp. Provincial

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

EDICTO

816

En virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se anuncia al público la subasta relativa al Servicio Municipal de Limpieza, consistente en limpieza, recogida y traslado de basuras de la vía pública y riego de calles y paseos, por el plazo de tres años a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, bajo el tipo de licitación anual de 31.449'96 ptas. que se satisfarán de fondos municipales por meses vencidos, a razón de la cantidad en que la subasta se adjudique.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con sujeción al pliego de condiciones que, con de manifiesto en esta Secretaría Municipal.

El acto de la subasta o apertura de pliegos tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal delegado, y asistencia del Secretario de la Corporación, a las 12 horas del día hábil siguiente a aquel en que se cumplan veinte días también hábiles a contar del siguiente al en que se inserte este edicto en el B. O. de la Provincia.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal en las horas de oficina, y durante el plazo de veinte días hábiles que se iniciarán el primer día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia y finalizará el último día hábil anterior al señalado para la apertura de pliegos. Deberán ser suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta Ciudad, y extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª (4'75) ptas., debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula o documento personal del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal, o en Caja General de Depósitos, o sus sucursales, el 5 por ciento del tipo de subasta, o sea la cantidad de 1.572'49 pesetas, en concepto de fianza o garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate, en concepto de garantía definitiva.

Los pliegos que contengan las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta del Servicio de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada». Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Las proposiciones que se presenten se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de provincia de con domicilio en la calle de núm., se compromete a realizar el Servicio de Limpieza de la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada, sujetándose a las condiciones del Pliego aprobado por el Ayuntamiento y que conoce y acepta, por el plazo de tres años, en la cantidad anual de pesetas (se expresará en letra y número), acompañando el resguardo acreditativo de constitución de la fianza provisional en la condición 15.ª del Pliego de condiciones. (Fecha y firma del proponente).

Santo Domingo de la Calzada, a 23 de mayo de 1953.

El Alcalde,

279

Administración de Justicia

REQUISITORIA

860

Sáenz Herce «Pelayo» natural de Quel, en la provincia de Logroño, de 27 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Pedro y Cecilia, y que tuvo su último domicilio en esta Ciudad calle Logroño 63.º hoy en ignorado paradero, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el plazo de diez días, con objeto de ser notificado, indagado y constituirle en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hiciere lugar y se le declara rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargos a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la busca y prisión del referido procesado, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro a 30 de mayo de 1954.

El Secretario

848

964

D. Francisco Sagasta de Iturdoz y Galvete, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hago Saber: Que el día veintisiete del actual, se tuvo por casado en su oficio de Procurador al que lo ha sido de este Juzgado D. Angel Belacortu Orbe, por desestimiento voluntario del mismo; cuyo particular se anuncia por medio del presente para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra aquel hubiere, conforme a lo prevenido en el artículo 884 de la Ley Organica del Poder Judicial y a los efectos que el mismo indica.

Dado en Haro a 27 de abril de 1953.

El Jue de Primera Instancia

847

EDICTO

862

Dámaso Carmelo Angulo Borobio, Notario de Nájera y su

Distrito, perteneciente al Ilustre Colegio de Burgos.

HAGO SACER: Que a requerimiento de Dª Juliana Medrano Puelles, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Badarán, de ésta provincia, se ha iniciado en ésta Notaría de mi cargo, acta de notoriedad en justificación de un aprovechamiento de aguas públicas, que en la villa de su vecindad, viene utilizando Dª Juliana Medrano Puelles y sus antecesores, desde el día quince de Marzo de mil novecientos seis.

La toma de aguas, de dicho aprovechamiento, se realiza del cauce de desagüe que baja del «Molino de Arriba», propiedad de D. Prudencio Vázquez Moreno y por el punto que dá principio dicho desagüe, siendo la conducción por el canal de trescientos sesenta y cinco metros de longitud y una anchura y profundidad medias de un metro con ochenta centímetros y treinta y un centímetros, respectivamente.

La boca de acequia tiene una anchura de un metro con ochenta centímetros y una profundidad de treinta y cinco centímetros y linda: Norte, terreno comunal y carretera; Sur, terreno comunal; Este, cauce y Oeste, Prudencio Vázquez Moreno.

El volumen de agua aprovechable es de trescientos setenta y cinco (375) litros por segundo, salvo disminución en época de estiaje; siendo su uso ininterrumpido, con excepción de los días horas necesarios para llevar a cabo las limpiezas y reparaciones del canal.

Al final del canal, hay una presa de treinta metros y un salto aprovechado de seis metros de altura.

El destino de éste aprovechamiento es el de mover un molino de piensos.

Lo que se hace público, para conocimiento de posibles interesados a quienes pudiera perjudicar la concesión, o respecto de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el meritado aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer en mi despacho, sito en calle de Cuatro Cantones, número 7, de la Ciudad de Nájera, para exponer o justificar sus derechos.

Haciéndose ésta publicación a los fines prevenidos en la regla 4.ª del art. 70 del Reglamento vigente para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Nájera 1 de Junio de 1.953.

855

CEDULA DE CITACION

866

De orden del Sr. Juez Comarcal de esta Ciudad y su Demarcación, por la presente se cita a Marcelino Siguera Pascual, de 23 años, hijo de Martín y Damiana, soltero, natural de Quel. (Logroño) jornalero y a Juan Martínez Elizondo, 25 años, hijo de Calixto y Lucía, soltero, natural del mismo Pueblo, jornalero, y con vecindad ambos en ignorado paradero, para que el día 25 del próximo mes de Junio y hora de las cuatro de la tarde, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Calle de D. Fidel García, número 5-1.º con objeto de celebrar Juicio de

altas, entre el Sr. Fiscal, y los citados denunciados, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar, debiendo verificarlo con los medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que tenga lugar la citación a los referidos denunciados, y su publicación en los B. O. se expide la presente en Miranda de Ebro a 30 de mayo de 1953.

El Secretario,

849

EDICTO

868

Por el presente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1001 y 1058 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a D. Ignacio Claudio Ibañez Salinas, nieto de Bonifacio Salinas Castroviejo, cuya residencia se desconoce, para el juicio de abintestato del expresado Bonifacio Salinas y de Angel Salinas Arrieta instado por Dª. María Concepción Gómez Torrealba, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño 1 de Junio de 1953.

El Secretario

845

Ayuntamiento de Haro

EDICTO

875

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 773, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las Cuentas del Presupuesto ordinario de 1952 y de Administración del Patrimonio Municipal, dictaminadas por la Comisión Municipal Permanente, y de las que se dió en la sesión celebrada por el Pleno el día de ayer, quedan expuestas al público en la secretaría municipal por plazo de 15 días hábiles, horas de 0 a 14 a contar del siguiente al de la publicación del presente en el B.O. de la provincia.

Durante dicho plazo, y otros ocho días más, igualmente hábiles, podrán ser examinadas dichas cuentas y los justificantes de las mismas, y formularse por escrito cuantos reparos u observaciones se deseen por los vecinos o contribuyentes del término municipal.

Haro 29 de mayo de 1953.

El Alcalde,

839

Anuncios Oficiales

EDICTO

859

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 773 de la Ley de Régimen Local quedan expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta General Liquidación del Presupuesto Ordinario, y de la Administración del Patrimonio del año 1952 en sus justificantes de impresos y pagos, durante el plazo de 15 días, y 8 días más puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Herce, 12 mayo 1953.

El Alcalde,

752